contrarias a derecho, otorgando por el contrario la concesión del repetido modelo de utilidad número 221.814, "dispositivo de sujeción de frenos eléctricos en camiones", en favor de la Entidad demandante, y todo ello sin hacer mención de las costas procesales..

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial des Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21497

RESOLUCION de 30 de abril de 1884, del Registro de la Propiedad industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativa número 455/1979, promvido por don Alberto Fabri Partisani, contra acuerdo del Registo de 14 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alberto habri Partisani, contra resolución de este Registro de 14 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme. cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la re-presentación procesal de don Alberto Fabri Partisani, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciem-bre de 1978, que denegó la incorporación del nombre comercial número 82.307, "A. Fabri", anulamos el mismo por no ser con-forme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la incorporación en el Registro de la Propiedad Industrial del refe-rido nombre comercial; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial" del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1964.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21498

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 452/1978, promovido por «Boehringer Mannhem, GmbH», contra acuerdo del Registro de 5 de octu-bre de 1977.

En el recurso contencioso administrativo número 482/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, GmbH», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Boehringer Mannheim, GmbH", contra el scuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1977 y la expresa desestimación del recurso de reposición formulado contra el mismo, de 30 de marzo de 1979, por los que se le deniega la inscripción de la marca internacionai numero 424.339, denominada "Spiroctan", class 5.4, concretada a "medicamentos para el tratamiento de edemas, especialmente en los casos de insuficiencia cardíaca, cirrosis de higado con ascitia, sindrome nefritico, hipertônico"; debemos deciarar y declaramos no ajustados a derecho y en su consecuencia nulos y sin ningún efecto, e igualmente declaramos el derecho de la expresada Entidad al Registro a su favor de la referenciada marca internacional; sin expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1986, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el -Boletin Oficial

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Deli-cado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21499

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme. en el recurso contencioso-administrativo núme-ro 2,020/1978, promovido por «Carretero y Timo-ner, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.020/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por -Carretero y Timoner, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Carretero y Timoner, S. A.", debemos declarar y declaramos disconformidad a derecho, y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad industrial de 20 de octubre de 1978, que concedió el modelo industrial número 91.987. "Agendas-indices telefónicos en miniatura", así como la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto por el recurrente en 11 de diciembre del mismo año; sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1856, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21500

RESOLUCION de 30 de junia de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Mdrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.483/79, promovido per «Tersin Española, S. A.», contra resolución del Registro de 3 de abril de

En el recurso contencioso-administrativo número 1.463/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tersán Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de "Tersán Española, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad industrial de 3 de abril de 1978 que denegó el registro de la marca número 822,339, y contra el acuerdo de 19 de mayo de 1979 por el que se denegó expresamente el recurso de reposición formulado al efecto, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro de la marca 822.339, sin imposición

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, he tenido a bien disponer que se cumpla en sua propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la ropiedad Industriel.

21501

RESOLUCION de 3 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la linea eléctric, que se cita. (Expediente número 55EL-1.806.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.». con domicilio en la calle Aguacate, 64, Madrid-25, solicitando

autorización y declaración en concreto de utilidad pública para autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energia de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroelectrica Ibérica Iberduero, S. A. la instalación de la línea eléctrica cuya, principales características son las siguientes:

cas son las siguientes:

La instalación se efectuará en los términos de Leganés y Fuenlabrada, y tiene por objeto mejorar el servicio en dicha zora. Tiene su origén en la S.T.D. «Leganés» y su final en la derivación a «Queserías Ibéricas». Línea eléctrica aérea a 45 KV. de doble rircuito, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 5.044 metros y conductor LA-180; esta línea será alimentada desde la subestación «Leganés» (55SE-220/1), número P.031.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de nocubre de 1966.

octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo Cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de julio de 1984.—El Director provincial.—14 165-C.

21502

RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita. (285E-68/20.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial, a Instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

La subestación transformadora se va a establecer en Villalba (Madrid). La finalidad es atender el aumento de demanda que se viene produciendo en la zona Noroeste de la provincia de Madrid.

Ampliación de la E. T. Villa!ba, consistente en la sustitución de un transformador de 15 MVA, 86/20 KV por otro de 20 MVA, 86/20 KV, y ampliar la batería de condensadores existentes de 3.600 a 5.300 KVA en el lado de 20 KV del transformador oue le amplia.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1686, de 2/ de octubre; Ley 10/1686, de 18 de marzo; Decreto 1775/1667, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1839 y Régiamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrita, Línea Eléctrica de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites sefialados en el capítulo IV del Decreto 2817/1966.

Madrid, 6 de Julio de 1984.—El Director provincial.—14.192-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

21503

ORDEN de 24 de fulio de 1984 por la que se con-ceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 20/1972, de 22 de fulio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofruticola en Artesa de Lérida (Lé rida), a la Cooperativa de segundo grado «Capuari-Fruit», APA 090, de Fuigvert de Lérida (Lérida).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por le Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre peri ción formulada por la Cooperativa de 2.º grado «Capuari-Fruit»,

de Puigvert de Lérida (Lérida), calificada como Agrupación de Puigvert de Lérida (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 099, para la ampliación de una central hortofrutícola en Artesa de Lérida (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguienta:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofruticola, a realizar en Artesa de Lérida (Lérida), por la Cooperativa de 2.º grado «Capuart-Fruit», de Puigvert de Lérida (Lérida), APA 000, con presupuest limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 11.108.310 pesetas.

Segundo — Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1872, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 2.221.662 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1984 del programa 2.2.2 Ordenación de la Oferta y Regulación del Mercado.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantia márima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 28 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y \$2/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforms a lo previsto en al artículo 19, 1, del Decreto 2853/ 1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/ 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de 'as bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones. beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.
Dioa guarde a VV. II.
Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D., el Director general de
Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos, Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES. TURISMO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 12 de julio de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el re-curso contencioso-administrativo número 308.559/81. 21504

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, el Real Aeroclub de Asturias, representado por el Procurador señor Corujo López Villamil, bajo la dirección de letrado, sobre reclamación de indemnización y se dicten instrucciones oportunas para que los servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones que han afectado negativamente al Real Aeroclub de Asturias, funcionen eficazmente, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1983, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimanos la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administra-ción y el recurso interpuesto por la representación legal del Real Aeroclub de Asturias reclamando al Estado indemnización de perjuicios y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma

fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario. Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Aviación Civil.